



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS ELECTRÓNICOS 01 DE AGOSTO DE 2022

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2022-00172	POPULAR	Demandante: Darío Landázuri Cuero Demandado: Municipio de Tumaco	AUTO DECRETA PRUEBAS	28/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 01 DE AGOSTO DE 2022.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO****Despacho Jueza: JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Decreta pruebas
Acción Popular
Accionante: Darío Landázuri Cuero
Accionado: Municipio de Tumaco
Radicado: 52835-33-33-001-2022-00172-00

Habiéndose declarado fallida la audiencia especial de pacto de cumplimiento en el asunto de la referencia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se abrirá el proceso a pruebas por el término de ley y en consecuencia se procederá a su decreto por ser procedentes, conducentes y útiles.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Dar apertura a la etapa de pruebas dentro del presente proceso, por el término de 20 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: Decretar como pruebas de la parte accionante y accionada así:

A.-PARTE ACCIONANTE**DOCUMENTALES**

TERCERO: Téngase como pruebas, a valorarse en su oportunidad, los documentos aportados por la parte actora relacionadas a folio 5 y visibles en folios 6 a 21 del pdf 002 del expediente digital.

B.-PARTE ACCIONADA**DOCUMENTAL**

CUARTO: Téngase como pruebas, a valorarse en su oportunidad, las arimadas en debida forma por la parte accionada, visibles en folios 9 a 12 del archivo 009 del expediente digital.

C.- PRUEBAS DE OFICIO

QUINTO: Por Secretaría del Juzgado oficiar al Municipio de Tumaco para que en el término de 10 días se sirva remitir a este Despacho:

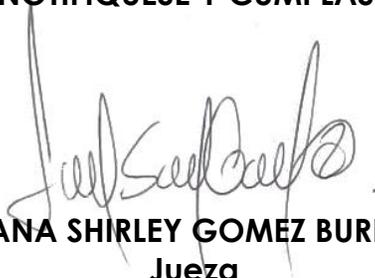
- Copia de los contratos de obra adelantados para el mantenimiento de puentes palafitos en el barrio Libertad del Municipio de Tumaco, en especial los desarrollados respecto de los puentes 1, 6 y 10 ubicados en el referido sector.
- Informe respecto de estado actual de las obras realizadas y el estado contractual de las mismas. Se adjuntará material fotográfico del estado actual de los puentes ubicados en el sector objeto de la presente acción constitucional.
- Certificar de cuántos habitantes está compuesto el barrio «*Libertad*»

Se advierte que es deber colaborar con la administración de justicia y de conformidad con el Numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el incumplimiento a lo ordenado podrá ser sancionado hasta con multas de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

SEXTO: Vencido el término probatorio, Secretaría del Juzgado dará cuenta de lo pertinente y se ordenará mediante providencia por escrito correr término para alegar de conclusión.

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza